

Decreto N° 4695, que inviste de Plenos Poderes al Sr. Gustavo Gómez C. para firmar en nombre del Gobierno Dominicano la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Órgano para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL).

(G. O. N° 9178, del 7 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4695

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Señor Doctor Gustavo Gómez Ceara, Embajador de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, queda investido con Plenos Poderes para que pueda firmar, en nombre del Gobierno Dominicano la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Órgano para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4696, que concede naturalización dominicana al señor Michel Sourì.

(G. O. N° 9178, del 7 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4696

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Michel Sourì, de nacionalidad israelita, mayor de edad, casado, empleado, portador de la Cédula de Identificación Personal N°

36382, Serie 54, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Michel Souri, de las generalidades arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos de la Gobernadora Civil de la Provincia Espaillat, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicha funcionaria, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4697, que autoriza a la Asociación Pro-Rehabilitación de Inválidos Inc., a recabar en todos los puentes de acero de la República la suma de RD\$0.25 por cada vehículo de motor que transite por dichos puentes, el día 29 de marzo en curso.

(G. O. Nº 9178, del 7 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4697

CONSIDERANDO que la Asociación Pro-Rehabilitación